

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Junta Central de Abastos de la 2.ª División

Núm. 1.062

A los tenedores de garbanzos

Se recuerda a todos los tenedores de garbanzos del territorio de esta Segunda División, sin excepción alguna, la obligación que tienen de enviar a esta Junta Central de Abastos antes del día 10 del próximo mes de Mayo declaración jurada de las existencias que de este artículo posean.

Se encarece de todos los señores Alcaldes y Comandantes Militares velen por el cumplimiento de este servicio y denuncien a esta Junta cuantos casos de infracciones conozcan, para su sanción más severa.

Sevilla 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín González Garrido.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.061

MUY IMPORTANTE

Las Empresas de cualquier clase, industriales, mercantiles y agrícolas, que en 18 de Julio de 1936 tuvieron una nómina de personal permanente superior a diez empleados, remitirán a esta Delegación relación nominal jurada de los empleados fijos que tuvieron en la fecha ya expresada.

Estas relaciones se extenderán en papel de tamaño folio y en su sentido

vertical, colocando en el ángulo superior izquierdo con letra muy clara el nombre de la localidad en que radique la empresa.

Los nombres de los empleados, se escribirán uno en cada línea, empezando por el primer apellido y terminando por el nombre entre paréntesis, siguiéndose en la colocación un riguroso orden alfabético.

A continuación de cada nombre se expresará, en su caso, si el empleado está movilizado y la Unidad Militar en que presta sus servicios.

Estas relaciones juradas, son independientes de las solicitadas hasta la fecha por el servicio de Reincorporación al trabajo y deberán presentarse en esta Delegación en el improrrogable plazo de ocho días hábiles.

La falta de presentación o la falsedad en las manifestaciones, será sancionada con el máximo rigor.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Córdoba 4 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado provincial, Nicolás Salas.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1.043

Don Francisco Alzueta Bujalance, Depositario Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 1.º del próximo mes de Mayo hasta el 10 de Junio siguiente queda abierto el

período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre productos de la tierra, consumo o venta de bebidas y carnes en la zona libre de este término, inquilinato, kioscos y aparatos de venta automática instalados en la vía pública, parada en tal vía de carruajes de alquiler y casinos y círculos de recreo y de los derechos o tasas sobre vigilancia higiénico sanitaria y de seguridad de establecimientos y prestación de servicios por alcantarillado; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus respectivas cuotas anuales, (las que no lleguen a 20 pesetas al año), del segundo semestre (las de 20 a 40 pesetas) y del segundo trimestre (las que excedan de 40 pesetas).

El pago deberá hacerse en la Depositaria-Recaudación instalada en las Casas Consistoriales, durante todos los días hábiles y horas de nueve a trece en los treinta primeros y de nueve a trece y diez y seis a veinte en los diez últimos; quedando conminados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del 21 al último día del mes de Junio solo satisfarán el recargo del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 pasada esta última fecha, como determina el vigente Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias.

Lucena 28 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Alzueta.—Públiques: El Alcalde, Antonio García.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.044

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado en principio el expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia en sesión del día 23 del actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de la presente en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba 26 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

Núm. 1.045

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado en principio el expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia en sesión del día 23 del actual,

queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de la presente en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba 26 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.046

Don Fernando García López, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice de las alteraciones del padrón de edificios y solares de este término Municipal que ha de regir en el año 1939, queda expuesto al público del 1 al 15 de Mayo entrante para oír reclamaciones contra el mismo.

Fernán-Núñez 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando García López.

PEDRO ABAD

Núm. 1.049

Don José Mejías Gomariz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 16 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades del presente ejercicio, resultando corresponder a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Fernando Baena García.
Doña Rafaela Porras Rubio.
Don Alfonso Gaitán Galán.
Don Juan Polo Alcalá.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Eugenio Barbancho González.
Don Manuel López Fuentes.
Don Antonio Mejías Relano.
Don Pedro Mejías Román.

Quedan expuestos al público en este Ayuntamiento los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, admitiéndose durante el plazo de siete días las reclamaciones que presenten los que se crean con derecho.

Pedro Abad 27 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Mejías.

EL CARPIO

Núm. 1.050

Don Juan Jurado Arroyo, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Hago saber: Que por las Comisiones de evaluación de las partes, Real y Personal, han sido designados para integrar la Junta general del Re-

partimiento a que se contrae el artículo 480 del Estatuto municipal, los señores don Alfonso Jiménez Castro, don Francisco Gracia Espín y don Antonio Aguilar Carretero.

Lo que hago público para general conocimiento.

El Carpio a 18 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Jurado Arroyo.

CARCABUEY

Núm. 1.060

Don Francisco Luque Arjona, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión que celebró en 27 del actual tomó el acuerdo en vista de la perentoriedad de las obligaciones de gastos del presupuesto corriente, sin inmediata compensación en ingresos, debido a la laboriosidad que exige la confección del Repartimiento General de Utilidades, principal fuente de ingresos de este Municipio, de ir poniendo al cobro las cuotas del 1.º, 2.º y 3.º trimestre del Repartimiento del ejercicio anterior de 1937, a cuenta de las que a cada contribuyente pueda corresponder en el Reparto del ejercicio actual, aumentadas en un 10 por 100 de su cuantía por ser la cantidad consignada en el presupuesto corriente a cubrir por esta exacción superior en más de un 15 por 100 a la del anterior, cuyas cuotas serán tenidas en cuenta al confeccionar el reparto del ejercicio actual para deducir de la cuota definitiva, y si por excepción representarán las cantidades abonadas mayor cuantía que aquellas, para la devolución del exceso.

Este acuerdo se hace público por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales será firme y ejecutivo.

Carcabuey 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Luque.

VILLAHARTA

Núm. 1.068

Don Luis Rodríguez Contreras, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia para la confección y dirección del Repartimiento general de Utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de 8 días, hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el año anterior; advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda Enti-

dad, Empresa o vecino que tuviere a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldo o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta a 25 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Luis Rodríguez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.022

Don Marcial Zurera Romero. Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las tres caballerías que al final se reseñan, que el día 16 al 17 actual fueron sustraídas a D. Domingo Velasco Cejas, vecino de esta ciudad, del Hospitalito Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de las mismas que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Reseña

Una mula, negra bociclara, de nueve años alzada más de marca, hierro E. V. en espaldilla derecha y el Fénix Agrícola V-11 morillo cargado al lado izquierdo, muy gorda.

Otra mula parda de cuatro años, mediana alzada, sin hierro ni más señales visibles estas dos caballerías propiedad del don Domingo Velasco,

Y otro mulo castaño de ocho años, más de la marca, con el hierro del Fénix Agrícola letra y número confusos, propiedad de Manuel Cano Pozo.

Núm. 1.037

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 26 de Marzo último fueron sustraídas a don Antonio Espinosa Lara, vecino de Bujalance, del sitio Cortijo Cisneros de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—J. Alcántara.—El Secretario, P. D. José Barbudo.

Reseña

Caballo capón diez años de edad, alzada 1'46, tordo, marca C. número 12 en nalga derecha y como señas particulares, señales de la collera.

Y una yegua de 16 años, alzada 1'49, capa torda, marca cadera derecha y una cruz dentro de un círculo, en la paletilla izquierda.

RUTE

Núm. 1.047

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido y Especial para la tramitación de expedientes de incautación de bienes.

Por el presente siendo desconocido el paradero de los vecinos de Iznájar, Jacinto Pacheco Delgado, Antonio Ramos García, Diego Ayora Sánchez, Francisco Pacheco Granados, Alejandro Páez Casado, Manuel Pacheco Fuentes y José Vergara Bueno, se les cita por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se les sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Rute a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

BUJALANCE

Núm. 1.048

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se interesa de todas las autoridades y Agentes de la Autoridad Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, así como a la captura del autor o autores, que en caso favorable pondrán a mi disposición en la cárcel de este partido, cuyos semovientes fueron hurtados la noche del día 13 del actual; del Cortijo Las Moralejas término de El Carpio, al vecino de dicha villa Francisco Oporto Moyano, por haberlo así acordado en el sumario que instruyo por tal hecho, con el número 18, del año actual.

Dado en Bujalance a 28 de Abril 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, P. H. Carlos Aparicio.

Reseñas

Un mulo capón, con 7 años, alzada 1'51 metros, capa castaña apardada, raza española, señas particulares pelos blancos en la base de las crines «Leonado» con el hierro de la Compañía Mundial V-14 en la nalga izquierda.

Otro mulo Capón de 3 años, de 1.36 metros de alzada, castaño oscuro, con un hierro B-12 en el muslo izquierdo.

Y Otro mulo con 6 años, negro rojizo, más de la marca, con un hierro confuso en el muslo izquierdo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA